



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

**ACUERDO No.
LXVII/SMARC/0579/2023 II P.O. DCDHAGV/06/2023
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I.- Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo mediante la que propuso que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se adhiriera a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, que pretende facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.
- II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Con fecha 14 de febrero del año en curso, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa con la finalidad de reformar el artículo 6º y adicionar con una fracción más, al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El propósito que se persigue con la propuesta, es la dotar de facultades suficientes a aquella instancia, para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas. Así como para expedir una Ley General y la constitución de un Instituto Nacional, encargado de su aplicación y funcionamiento.

Por tal motivo, es que quien suscribe, considera de relevante importancia y perentoria necesidad, que esta Soberanía, se solidarice con el los grupos de promotores y defensores de los derechos humanos y con quienes se dedican a la noble tarea informar a la ciudadanía mediante el ejercicio del periodismo y, se pronuncie a favor de dicha medida legislativa.

No escapa a la memoria, los lamentables hechos que en los últimos días se han presentado en diversas ciudades del país, en los que grupos delictivos, inkomodos con su trabajo, han atentado contra periodistas, privándolos de la vida. Es evidente, que el Gobierno Federal, se ha visto rebasado por la delincuencia organizada, que los protocolos de seguridad para la protección de estos grupos, han sido insuficientes para garantizar una protección efectiva.

La violencia ejercida en contra de las y los profesionales del periodismo es un problema que se ha agudizado en los últimos tiempos y que atañe al Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

Mexicano solucionar de manera urgente. Es por ello que, más allá de la creación del Mecanismo de Protección para Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas, es de suma importancia que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, coadyuven en la creación de un ambiente propicio para el ejercicio periodístico y de defensa y protección de los derechos humanos.

En declaración periodística de fecha 5 de octubre de 2021, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez informó que, en lo que va del presente sexenio, un total de 47 periodistas y 94 defensores de derechos humanos han sido asesinados y que, de todos ellos, solo nueve estaban incorporados al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Según declaraciones más recientes del citado servidor público, para el 27 de enero de 2022 la cifra de periodistas víctimas de homicidio se había elevado a 52 con los asesinatos de la periodista **Lourdes Maldonado** y el fotógrafo **Margarito Esquivel**, ambos de Tijuana, Baja California, así como el de **José Luis Gamboa Arenas**, Director General del Diario Digital **Inforegio** de Veracruz, Veracruz. A la trágica cifra se deben añadir el crimen contra el editor de Noti Red, **Ernesto Islas Flores**, de Tijuana, quien murió tras ser baleado el 6 de febrero de 2022, y la de **Heber López Vázquez**, director del portal Noticias Web de Oaxaca, asesinado el 10 de febrero anterior.

Se insiste, el gobierno de López Obrador está claramente rebasado por la crisis de violencia criminal que se expande por el país. Su administración sostiene una ambigua postura que, al tiempo que militariza un creciente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

número de funciones civiles, comenzando por la seguridad pública y siguiendo con los puertos, aeropuertos, aduanas, obras de infraestructura y construcción, banca de desarrollo y hasta campañas de vacunación, mantiene una actitud permisiva expuesta en su consigna de **"abrazos, no balazos"** hasta parece confraternizar con el hecho de que las bandas del crimen organizado controlan cada vez más territorios, inciden en las actividades económicas regionales y capturan un creciente número de órganos de gobierno en municipios, regiones y estados completos.

Este proceso es clave para el incremento del riesgo al que están sujetos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, pues es sabido que hay mayor peligro para su integridad física, sus bienes y sus vidas en aquellos lugares en los que el Estado abdicó total o parcialmente de sus funciones.

A la vez, otro factor que incrementa el riesgo, es la impunidad con la que actúan los agresores y asesinos de periodistas y defensores de los derechos humanos. Según cifras del Mecanismo de Protección, el 90% de los asesinatos de periodistas ocurridos durante este sexenio permanece impune, mientras que el 99% de los perpetrados contra defensores de derechos humanos queda sin castigo."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Para poder determinar sobre la procedencia o, en su caso, camino a seguir en cuanto a la propuesta formulada mediante la iniciativa de referencia, consistente en que la actual Legislatura se adhiera a una iniciativa de reforma constitucional presentada ante la Cámara de Diputados, con la que se señala que se pretende facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, resulta indispensable abordar las vigentes disposiciones de orden constitucional y legal existentes, así como algunas generalidades del proceso legislativo en México.

III.- Un primer elemento en el que se debe tener claridad, es la propuesta específica que se formuló mediante la iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, con la que se propuso particularmente reformar el segundo párrafo del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer que:

"La federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se coordinarán para garantizar la integridad física de las y los comunicadores, de las y los defensores de los derechos humanos, así como la libertad de prensa, para lo cual se crea el Sistema Nacional de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, el cual contará con un órgano técnico,

¹ Gaceta Parlamentaria, número 5967-V, martes 22 de febrero de 2022. (1326)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios".

Actualmente en el artículo de referencia, se consagran la denominada libertad de expresión, el derecho de réplica, el de acceso a la información y el de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Por otro lado, la iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, también propuso adicionar una nueva fracción XXXI al Artículo 73 de la Constitución Federal, a fin de facultar al Congreso de la Unión:

"Para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Protección a Periodistas y Defensores de los Derechos Humanos".

Puntualizado lo anterior, se debe señalar que actualmente se cuenta con una Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, expedida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2012.

Dicho ordenamiento jurídico es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo².

En el referido cuerpo normativo se prevé la creación de un Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas³, integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional que es operado por la Secretaría de Gobernación⁴.

En la Junta de Gobierno como instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones, participan la Secretaría de Gobernación que es quien preside, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y cuatro representantes del Consejo Consultivo elegidos de entre sus miembros⁵.

Un dato que no debe pasar desapercibido es el relativo a que participan como invitados permanentes con derecho a voz, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Conferencia Nacional de Gobernadores, el Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

² Artículo 1.

³ Énfasis añadido por la comisión dictaminadora

⁴ Artículo 3.

⁵ Artículo 5.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

La Ley en comento también establece una Coordinación Ejecutiva Nacional como órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo aludido⁶.

Así mismo, prevé la posibilidad de que la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias celebren Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁷.

IV.- De lo señalado en los apartados que preceden, se puede colegir que el Congreso de la Unión actualmente posee atribuciones para legislar en la materia a que hace referencia la iniciativa de mérito, de manera concurrente con las legislaturas de las entidades federativas, muestra de ello es la expedición desde 2012 de una Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que contempla un mecanismo similar al que hace referencia la iniciativa que fue presentada ante el Congreso de la Unión.

Tampoco se debe perder de vista el procedimiento establecido en la propia Carta Magna cuando sus disposiciones han de ser reformadas, pues de acuerdo con el texto constitucional para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y

⁶ Artículo 17.

⁷ Artículo 42.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México⁸.

En virtud del procedimiento indicado, sería infructuoso el adherirse a una iniciativa de manera previa a que sea resuelta por la instancia que se encuentra conociendo de ella, pues en todo caso habría que esperar para ver si es aprobada por ambas cámaras del Congreso de la Unión y de ser así este tendría la obligación de remitir la minuta correspondiente a las legislaturas estatales para que se pronuncien a favor o en contra de las modificaciones, momento éste que sería el legalmente oportuno para sumarse o rechazar las propuestas.

Por otro lado, un tercer aspecto que es de relevancia para determinar lo que resulta procedente en cuanto a la iniciativa que aquí se analiza, es el estado actual que guarda el proceso legislativo iniciado ante el Congreso de la Unión y que de acuerdo con la información difundida en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados⁹ que aparece en su página web oficial, dicha iniciativa fue retirada por su iniciador, el Diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, el lunes 4 de julio de 2022, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de tal suerte que esto último deja sin materia el asunto aquí abordado.

⁸ Artículo 135.

⁹ http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Iniciativas/65/gp65_a1segundo.html



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

V.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen, sin que a esta fecha exista comentario alguno.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien resolver que ha quedado sin materia la iniciativa con número 807, con la que se propuso adherirse a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, que pretende facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas. Lo anterior, en virtud de que la iniciativa de reforma constitucional fue retirada del proceso legislativo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/06/2023

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson Presidente			
	Dip. Gabriel Ángel García Cantú Secretario			
	Dip. Magdalena Rentería Pérez Vocal	Magdalena Rentería P.		
	Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña Vocal			
	Dip. Ivón Salazar Morales Vocal			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a la iniciativa número 807, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propuso que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se adhiera a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, que pretende facultar al Congreso de la Unión, para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.